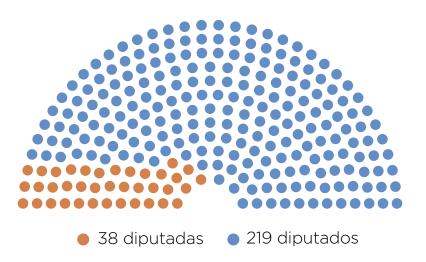
# LA CÁMARA EN PERSPECTIVA DE GÉNERO

1995-2020



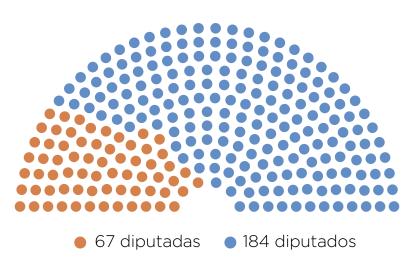
## CÓMO ERA LA CÁMARA EN 1995 Y COMO ES AHORA...

#### **HCDN 1993-1995**



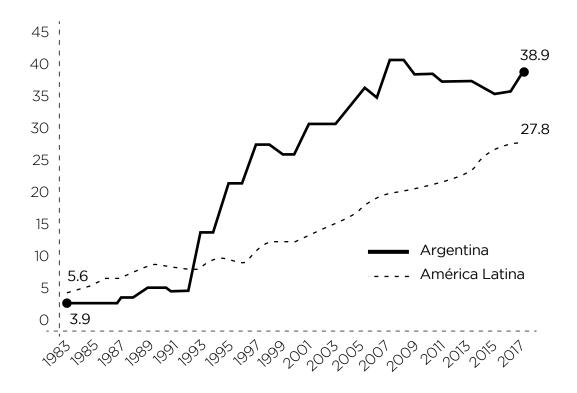
Fuente: Información Parlamentaria, Congreso de la Nación Argentina. - Fecha: 1º de Marzo de 1995

#### **HCDN 1995-1997**

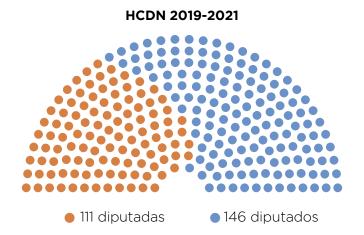


Fuente: Información Parlamentaria, Congreso de la Nación Argentina. Fecha: 10 de Diciembre de 1995. La Cámara estaba compuesta por 251 Diputadas y Diputados.

Legisladoras en la Cámara de Diputados. Participación Relativa (%)
Argentina y América Latina.
1983-2017



Fuente: "Género y labor legislativa"- HCDN- 2017.



Fuente: Observatorio de género y equidad, DG igualdad, Nov. 2020.

PERÍODO	DIPUTADAS	DIPUTADOS
1993-1995	15%	85%
1995-1997	27%	73%
2019-2021	43,2%	56,8%

Fuente: Observatorio de género y equidad, DG igualdad. Nov. 2020.

Si comparamos los tres períodos se ve un aumento significativo en la representación política de las mujeres. Con posterioridad a la sanción de la Ley de Cupo (N° 24.012) fue progresando el número de mujeres en las bancas de nuestro Congreso y de la HCDN y la agenda legislativa incorporó problemáticas previamente no consideradas por un poder legislativo eminentemente masculino. La Ley de paridad (N° 27.412) establece que la mitad de las listas deben ser integradas por mujeres, cumpliendo con el requisito de la alternancia desde la primera persona candidata titular hasta la última suplente. Este marco normativo se aplicó, por primera vez, en las elecciones de 2019, redundando en la cantidad de diputadas más alta de la historia.

### LA REPRESENTACIÓN DE GÉNERO EN EL REGLAMENTO DE LA HCDN Y LA FUNCIÓN DEL TRABAJO EN COMISIONES:

En 1995, la HCDN contaba con la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad, anclada a un paradigma de tutelaje penalizante de las conductas y reproductor de la división sexual del trabajo. Sus competencias estaban centradas en la regulación estatal de la familia.

Artículo 69 (bis) — Compete a la Comisión de la Familia, Mujer y Minoridad dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo a la organización, desenvolvimiento, consolidación y desarrollo de la familia en la comunidad; la protección y orientación de la minoridad, y lo referente al estado, condición e integración de la mujer en el conjunto de la sociedad.

Fuente: Reglamento HCDN comentado por Guillermo Carlos Schinelli, 1996.

En 2002 se produce el cambio de nombre y competencias de esta comisión que pasa a llamarse "Comisión de Familia, Mujer, niñez, adolescencia" y dictamina sobre:

"(...) todo asunto o proyecto relativo a la organización, desenvolvimiento, consolidación y desarrollo de la familia en la comunidad; la protección y orientación de los niños, niñas y adolescentes, y lo referente al estado, condición e integración de las mujeres en el conjunto de la sociedad. Asimismo, compete a la comisión el seguimiento permanente del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer" (Artículo 72, RHCDN, 2016).

Si bien el foco sigue estando en el concepto de familia, se incorpora la perspectiva de los derechos humanos para pensar a las mujeres, a las infancias y adolescencias. Sin embargo, continúa reflejando la tradicional división sexual del trabajo con el eje arraigado en las mujeres como madres cuidadoras.

El 19 y 20 de diciembre de 2019 se desdobla la comisión y se crea la Comisión de Mujeres y Diversidad (Art. 61 RHCDN) cuyas competencias son:

"... Dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo a la igualdad de oportunidades y trato; reconocimiento y accesibilidad al goce de derechos con atención a las situaciones específicas de las mujeres y la diversidad; discriminación de cualquier tipo en ámbitos públicos y/o privados en razón del género; condición e integración de las mujeres y hombres en el conjunto de la sociedad.

Asimismo, compete a la comisión el seguimiento permanente del cumplimiento de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer" (Artículo 101 (septies) RHCDN).

Aquí continúa el abordaje desde los derechos humanos, que se actualiza y amplía. Se revierte el énfasis: se pone el foco en la perspectiva de género y la diversidad sexual y aparece como objetivo legislativo la igualdad de género.

En paralelo a estos cambios, en el 2020 la Cámara crea la Dirección General de Igualdad y el Departamento de Géneros y Diversidad Sexual (dentro de la Dirección General de Recursos Humanos) como respuesta a la demanda de la sociedad, que exige un cambio de paradigma dentro del Estado en el abordaje de las desigualdades y las violencias de género, se trata de dos áreas que buscan transversalizar esta perspectiva en todas las políticas de la Cámara de Diputados de la Nación.

# **EQUIPO TÉCNICO POR LA HCDN**

Jimena Boland y Castilla

Laura Caniggia

Julia Kaimen

Gisela Manero

